



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE ALMENDRAL DE LA CAÑADA

En cumplimiento de lo previsto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento ha acordado la aprobación, con carácter provisional, de la Ordenanza que a continuación se detalla la cual, se halla expuesta al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El expediente tramitado podrá ser examinado en la secretaria del Ayuntamiento durante el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, a fin de que se puedan formular reclamaciones.

Se simultanea la publicación del texto aprobado que en caso de que no se formularan reclamaciones quedará automáticamente elevado a definitivo.

Los acuerdos y Ordenanzas a que este anuncio se refiere son los siguientes:

#### **Ordenanza reguladora de cesión de edificios y dependencias municipales.**

Texto aprobado:

Ordenanza reguladora de cesión de edificios y dependencias municipales.

#### **Capítulo I. Disposiciones generales**

##### **Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de la cesión de uso, tanto temporal como esporádico, de los siguientes espacios municipales: Casa del Médico, Local de la Fragua, Antiguas Escuelas, Biblioteca Municipal y Salón de Plenos.

Se trata de una cesión de uso de un local realizada con la duración que el acuerdo establezca, con carácter gratuito y a título de precario, sin que en ningún momento pueda considerarse que la misma constituya derecho económico o arrendaticio a favor de cualquiera de las partes.

##### **Artículo 2. Ámbito de aplicación.**

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, estas últimas deberán acreditar estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Castilla La Mancha.

##### **Artículo 3. Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.**

Los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos exposiciones, actividades y reuniones siempre y cuando se haga un uso responsable de ellos.

#### **Capítulo II. Solicitudes y normas reguladora de utilización de edificios y locales municipales.**

##### **Artículo 4. Solicitudes.**

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los edificios y locales municipales, aun cuando el uso de estos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

Las solicitudes de cesión irán dirigidas al SR/a. Alcaide/sa y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento con una antelación mínima de veinte días y máximo de noventa al de la celebración de la actividad correspondiente, conforme al modelo oficial que figura en el Anexo 1.

En la instancia, se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.

#### **Capítulo III. Formalización de la cesión.**

##### **Artículo 5. Cesión.**

El Ayuntamiento, a través del pleno, procederá a otorgar las cesiones teniendo en cuenta la disponibilidad y características de las instalaciones solicitadas y la naturaleza del acto para el que se solicita.

Tendrá prioridad absoluta la propia programación cultural del Ayuntamiento de Almendral de la Cañada. En segundo lugar, se atenderán las solicitudes presentadas por entidades y colectivos pertenecientes al municipio (asociaciones, colegios, etcétera.). En último lugar se consideraran aquellas solicitudes de entidades u otros colectivos que no pertenezcan a Almendral de la Cañada.



Aprobada la cesión se comunicara en la mayor brevedad posible a los interesados.

El Ayuntamiento se reserva en todo momento la posibilidad de resolver la cesión, en el caso de precisar la utilización de las dependencias por actos organizados por el propio consistorio. Tal resolución será motivada y notificada al interesado con antelación suficiente.

En periodo de campaña electoral, las cesiones de espacios de uso público estarán supeditadas a los actos programados por la Junta Electoral.

El acuerdo incorporará un inventario de los bienes muebles, en caso de que fueran también objeto de cesión de uso

Las cesiones de un espacio de manera continuada no creará ningún derecho, precedente, ventaja o reserva para años o usos posteriores a su finalización, de manera que aquellas actividades que requieran una reserva continuada de espacios, tendrá una vigencia máxima de 4 años, finalizada la cual habrá que renovar la petición.

#### **Artículo 6. Fianza.**

Prevía a la concesión de la autorización, el Pleno del Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Así mismo se podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales. Asimismo, garantizará la Indemnización de daños y perjuicios, cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios y locales cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida a su constitución, En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

#### **Artículo 7. Gastos ajenos al uso público de los locales.**

Cuando los gastos de suministros (luz y agua) sobrepasen del mínimo, las facturas correspondientes se abonarán entre el Ayuntamiento y el solicitante.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante: megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos, limpieza....

#### **Artículo 8. Comprobación municipal del uso adecuado.**

El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuario establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente

### **Capítulo IV. Responsabilidades. Infracciones y Sanciones.**

#### **Artículo 9. . Normas de utilización de las instalaciones y locales.**

El uso de las instalaciones deberá hacerse dentro de los horarios especificados en la pertinente autorización. La hora de inicio y de finalización del uso del local no podrá ser modificada en ningún caso, salvo comunicación y permiso del Ayuntamiento.

- Después de cada cesión, las dependencias deberán entregarse en el mismo estado en el que fueron entregadas (limpieza, colocación de mobiliario....) Los enseres y mobiliario deberán ser respetados.

- La Asociación o persona que la represente será la responsable de los daños sufridos por el mobiliario o enseres cedidos para su uso, o elemento que sufran cualquier tipo de desperfecto durante el tiempo de cesión, debiendo reponerlo o reintegrar su valor.

- Cada entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por sus miembros y usuarios, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. En ningún caso y en ninguna de las dependencias a que se refieren las presentes normas se autorizará cualquier actividad que pueda poner en peligro el edificio o la seguridad de las personas que en él se encuentren.

- La apertura se realizará por personal municipal y si esto no fuera posible, se facilitarán a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad.

- El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la Alcaldía así lo autorice siendo requisito indispensable la devolución de todas las copias al término del periodo de uso.

- El solicitante debe comunicar al Ayuntamiento con copia del acta de la reunión correspondiente del cambio de Presidente y Junta Directiva de la Asociación o cualquier cláusula de los estatutos que pudiera afectar al convenio.



Queda prohibido:

- Fumar, salvo en las zonas que hubiese habilitadas para ello,
- Utilizar cualquier tipo de artificio pirotécnico o cualquier otro dispositivo que pudiera poner en peligro los citados edificios, o la seguridad de las personas que en ellos se encuentren.
- No se podrá realizar ninguna actividad con carácter lucrativo, excepto cuando se trate de recogida de fondos para campañas solidarias o para cubrir gastos derivados de la propia actividad.
- Como norma general no está permitido el acceso de animales en todas las instalaciones, a excepción de los perros guías.
- Utilizar el local para finalidad distinta a la autorizada. O actividades que vulneren la legalidad.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### **Artículo 10. Infracciones.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 140 de la ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, las Infracciones se clasificaran en leves, graves y muy graves.

Tendrán consideración de infracciones leves las acciones u omisiones voluntaria no tipificadas como infracciones graves o muy graves que supongan el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza.

Tendrán la consideración de Infracciones graves:

-Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes impuestos a los usuarios en las instalaciones, que causen daños en las mismas o molestias al resto de personas usuarias.

- La manipulación fraudulenta de las Instalaciones.
- El falseamiento intencionado de los datos relativos a la identidad o edad de quienes hayan de asistir o participar en los actos que se desarrollen en las instalaciones.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular
- Realizar reproducciones de las llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.

- La comisión, dentro de un año natural, de tres o más infracciones leves.

Se consideran infracciones muy graves:

- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

- El incumplimiento de las medidas de prevención de riesgos, sanitarias o de seguridad exigidas para la integridad física de las personas que intervienen o asisten a los espectáculos, actos o actividades que tengan lugar en las instalaciones.

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley I de 1992, de 21 de febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 11. Sanciones.**

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas serán:

Infracciones leves: hasta 300,00 euros. Y en todo caso privación del derecho del uso de las instalaciones durante un periodo de entre uno y seis meses.

Infracciones graves: hasta 600,00 euros y en todo caso la privación del derecho del uso de las instalaciones durante un periodo de entre seis meses y un año. Infracciones muy graves: hasta 1.500,00 euros y en todo caso la privación del derecho del uso de las instalaciones durante un periodo de más de un año.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### **Disposicion final**

Esta Ordenanza entrara en vigor, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la integra publicación de su texto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y una vez transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley. Permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Almendral de la Cañada 17 de noviembre de 2016.-La Alcaldesa, María Cristina Bardera Jiménez.

N.º I.-6623